

ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3416 DE 2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONTRATISTA:	JULIAN DAVID LOPEZ GIL C.C. No. 7.188.666 DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA SG-DSA2
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$7.833.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.454.700,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.287.700,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
ADICIONAL EN PLAZO:	TRECE (13) DÍAS
PLAZO TOTAL:	DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra, **JULIAN DAVID LOPEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.188.666 DE TUNJA**, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Adicional en Valor y Plazo No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 3416 DE 2020, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el Departamento de Boyacá suscribió **CONTRATO No. 3416 DE 2020** con **JULIAN DAVID LOPEZ GIL**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA SG-DSA2.**

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios **No. 3416 DE 2020** el valor se estableció en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$7.833.000) M/CTE**

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado contrato, el plazo de ejecución se estableció en **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución; hecho que ocurrió el día 08 de Octubre de 2020 con la expedición del **Registro Presupuestal No. 7000.**

4.- Que el día 09 de Octubre de 2020, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **3416 DE 2020.**

5.- Que el contrato en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente adicional en valor y plazo.

6.- Que la Secretaria General; **JENNYFHER MILENA LASPRILLA** y el **Director de Servicios Administrativos y logísticos; VICTOR HERNANDO ALARCON**, presentaron estudio previo en el que se justifica la necesidad de celebrar Adicional en Valor y Plazo No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios **No. 3416 DE 2020**, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas por el contratista requieren de continuidad como quiera que se pretende garantizar el cumplimiento de las competencias de la el Dirección de Servicios Administrativos y logísticos. Secretaria General y garantizar la permanencia de personal de apoyo teniendo en cuenta que no se cuenta con todo el personal de planta requerido, además de otros argumentos expuestos en el estudio previo que soporta la presente adición.

7.- Que el contrato inicial está relacionado con el desarrollo del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DE LA GESTION DOCUMENTAL DURANTE EL AÑO 2020 DE LA GOBERNACION DE BOYACA** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental 2020 00415 0015.

8.- Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 3416 DE 2020, adicionando su valor en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.454.700,00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e

indirectos a que haya lugar y adicionando su plazo de ejecución por un término de **TRECE (13) DÍAS** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **9.-** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable. **10.-** Que existe disponibilidad presupuestal No. **6545 de fecha 23 de Noviembre de 2020** expedida por la Oficina de la Subdirección técnica de Presupuesto para poder adelantar la presente adición. **11.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional en valor y en plazo No. **01** al Contrato de Prestación de Servicios No. **3416 DE 2020**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios No. **3416 DE 2020** en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.454.700,00) M/CTE .** **CLAUSULA SEGUNDA.** - Como consecuencia de lo anterior, modificar el contenido de la Cláusula Segunda del contrato principal la cual quedará así: **VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.287.700,00) M/CTE** , incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DEL PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **3416 DE 2020** en **TRECE (13) DÍAS** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA CUARTA.-** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS.** **CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El presente adicional se cancelará mediante **Un (1) pago correspondiente a los TRECE (13) días, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.454.700,00) M/CTE.;** una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **Nota.** El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros donde se consignará el respectivo pago. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el departamento, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6545 de fecha 23 de Noviembre de 2020.** **CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **3416 DE 2020**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación



JULIAN DAVID LOPEZ GIL
Contratista



Revisó: **SOFIA E. BURGOS GUÍO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Yennifer Quiroga.
Profesional externo.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaría de Contratación